MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley N° 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

RESOLUCION Nº 563/2020

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA A: LA FIRMA ARAMI CONSTRUCCIONES - RUC: 2865329-7, REPRESENTANTE LEGAL NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR, PARA CONSTRUCCIÓN Y HERMOSEAMIENTO DEL CANTERO CENTRAL DE LA AVENIDA SANTA TERESA, BARRIO EL PORTAL - ID NRO. 383732, POR VALOR DE GS: 56.642.000 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL), DENTRO DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES, EJERCICIO FISCAL 2020 - TIPO DE PROCEDIMIENTO CONTRATACION DIRECTA.

VISTO: La Vigencia de la Ley 2051/03 y el Decreto de Reglamentación 2992/19, que determina el tipo de procedimiento por contratación directa para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos.

CONSIDERANDO: Que la Institución Municipal a dado cumplimiento a los requisitos para el procedimiento de Contratación Directa previa comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, según Expediente **Nº 308033.**

Ha sido invitadas cinco empresas legalmente constituida, de los cuales se presento una sola oferta, que fue evaluada minuciosamente por el Comité de Evaluación y la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Nueva Esperanza y por via dictamen recomienda al Ejecutivo Municipal la adjudicación. El Ejecutivo Municipal ha considerado la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su articulo 30 reza: "...En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un minimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley Nº 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado...". En este orden de cosas ante la urgencia de realizar la Construcción y Hermoseamiento del Cantero Central de la Avenida Santa Teresa del Barrio El Portal, que es de suma importancia esta obra para los pobladores de dicho barrio para una mejor circulación de vehículo y pedestre, por tal motivo se acepta la contratación. También ha considerado el dictamen del Comité de Evaluación y ante todo lo expuesto decide adjudicar a la firma **ARAMI CONSTRUCCIONES con RUC: 2865329-7, REPRESENTANTE LEGAL NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR**, por valor de **Gs: 56.642.000 (cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil), "Construcción y Hermoseamiento del Cantero Central de la Avenida Santa Teresa, Barrio El Portal".**

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NUEVA ESPERANZA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art 1o: Adjudicar a: **NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR CON RUC 2865329-7, por valor de Gs: 56.642.000 (cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y dos mil)**, según detalle cuadro comparativo de ofertas.

Art 2o: Suscribir el **Contrato con el adjudicado**, determinando cantidad, precio unitario, para: Construcción y Hermoseamiento del Cantero Central de la Avenida Santa Teresa, Barrio El Portal - ID Nº 383732, según planilla de precios, dando cumplimiento a lo determinado en el Art. 80 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Art 3o: Remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas y cumplido archívese.

DADO EN LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Don Marcos Gayozo González
Secretario Municipal

Don Francisco Vianchetto Mendoza
Intendente Municipal